

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DE QUART DE POBLET POR DESARROLLO DE ESCUELAS INICIACIÓN DEPORTIVA Y DEPORTE BASE Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS EN EL EJERCICIO 2026.

Con fecha 30 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó las bases reguladoras de las subvenciones en concurrencia competitiva para entidades y clubes deportivos de Quart de Poblet por desarrollo de escuelas iniciación deportiva y deporte base y participación en competiciones federadas, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet en concepto de colaboración en aquellos gastos inherentes a la iniciación deportiva y la promoción del deporte de base en las respectivas disciplinas deportivas y la participación de estas y otras categorías y edades de las entidades a las competiciones regulares y/o oficiales tanto federativas como recreativas, como inscripciones federativas y licencias de equipo, técnicos y deportistas, seguro obligatorio de accidente deportivo, desplazamientos de equipos, técnicos y deportistas, arbitrajes y jueces, a las entidades y clubes deportivos de Quart de Poblet que estén participando en dichas competiciones.

No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean otorgadas por cualquier otro concepto presupuestario de la Concejalía de Deportes y de este Ayuntamiento.

2. REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las entidades y los clubes deportivos sin ánimo de lucro debidamente legalizados e inscritos en los registros correspondientes, incluyendo el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet, al menos un año/temporada previos a la convocatoria y cuya actividad se desarrolle principalmente en este municipio.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 90.000,00 euros que se encuentra previsto Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 23 de diciembre de 2025, incluido en el presupuesto municipal del año 2026 aprobado inicialmente por el Pleno en fecha 29 de diciembre de 2025 y con aprobación definitiva por el Pleno en fecha de 2 de febrero de 2026, incluido en la partida 489.00-341 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio de 2026.

Esta cantidad se asignará a las entidades en función de los módulos y criterios que se desarrollan en las bases reguladoras. Así mismo todos los documentos vinculados a la presente concurrencia se encuentran en las mismas bases.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que deben ser imputadas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, de otras Administraciones Públicas, el coste total de la actividad subvencionada.

4. ÓRGANO INSTRUCTOR

En la instrucción, información y propuesta y resolución actuarán el Concejal Delegado de Deportes como instructor del procedimiento, como órgano informativo Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución, Junta de Gobierno Local.

5.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los criterios para ponderar la concesión de las subvenciones en esta convocatoria son:

1) LICENCIAS FEDERATIVAS/FICHAS PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES REGLADAS:

- 15 puntos por licencia/inscripción en competición para deportistas que estén en la siguiente franja de edad: Deportistas escolarizados en etapa de educación primaria en el año de la convocatoria.
- 10 puntos por licencia/inscripción en competición para deportistas que estén en la siguiente franja de edad: Deportistas que estén escolarizados en educación secundaria en el año de la convocatoria hasta deportistas que cumplan 19 años en el año de la convocatoria.
- 5 puntos por licencia/inscripción en competición para deportistas que estén en la siguiente franja de edad: Deportistas que cumplan 20 años en el año de la convocatoria en adelante.
- Todos los deportistas federados con diversidad funcional y que así lo acredite un certificado de la federación, se le aplicará un multiplicador x2 en su puntuación.

Contabilización participantes de la Fase Local de los Juegos Deportivos.

La entidad podrá solicitar que se contabilice en la baremación de participación, los niños y niñas que estén participando en la Fase Local organizada por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, dentro del programa de los Juegos Deportivos de la C.Valenciana, siempre y cuando la entidad cumpla los siguientes requisitos:

- Proporcione monitores y monitoras titulados a la entidad gestora de la Fase Local durante la temporada que se encuentre vigente.
- Que garantice personal de coordinación que dé apoyo a la entidad gestora para organizar las actividades propias de la Fase Local de su deporte.
- Que mantenga una participación y colaboración activa en todos los eventos y actividades de la Fase Local en los que participe su deporte así como aportando material necesario para el desarrollo de la actividad.
- Para clubes deportivos con la misma modalidad y que colaboren al mismo nivel, se dividirá el nº de niños y niñas entre todos los clubes participantes.
- Se comprobará que la entidad cumple con todos estos requisitos a través del informe técnico que aportará la entidad gestora de la competición cuando le sea requerido por parte del Ayuntamiento.
- Para poder optar a la contabilización de los niños y niñas de Fase Local se deberá indicar en el proyecto técnico del área de deportes, y se contabilizará 5 puntos por niño.
- Se comprobará que la entidad cumple con todos estos requisitos a través del informe técnico que aportará la entidad gestora de la competición cuando le sea requerido por parte del Ayuntamiento.

Para poder optar a la contabilización de los niños y niñas de Fase Local se deberá completar el Anexo IV de las bases.

2) DESPLAZAMIENTOS

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| ▪ Provinciales - de 35 km | 5 puntos por desplazamiento |
| ▪ Autonómicos y + de 35 km | 10 puntos por desplazamiento |
| ▪ Nacionales | 40 puntos por desplazamiento |
| ▪ Península-Islas e internacionales | 100 puntos por desplazamiento |

*Asimismo se aplicarán las siguientes progresiones:

- De 1 a 6 deportistas en acta x 2 puntos (deportes individuales)
- De 7 a 14 deportistas en acta x 4 puntos (baloncesto, balonmano, voleibol, fútbol sala, fútbol 8, equipos en deportes individuales).
- De 15 y más x 6 puntos (Fútbol 11 y equipos en deportes individuales).

3) TRABAJADORES/AS (MONITORES/AS, ENTRENADORES/AS, PERSONAL TÉCNICO Y DE COORDINACIÓN)

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| ▪ Técnicos/as de Base | 10 puntos |
| ▪ Monitores/as Titulados NI | 16 puntos |
| ▪ Grado Superior TAFAD | 16 puntos |
| ▪ Entrenadores/as territoriales NII | 24 puntos |
| ▪ Grado o Licenciatura CCAFD | 30 puntos |
| ▪ Entrenadores/as Nacionales NIII | 30 puntos |

* Personal sin titulación pero cursándola contará como Técnico de Base.

* Serán considerados como entrenadores/as aquellas personas que estén en posesión de la licencia federativa de técnico/monitor/entrenador para la presente temporada.

* Solo serán objeto de baremación aquellos entrenadores/as o técnico/as que la entidad acredite que están debidamente contratados/as. Aquellos trabajadores que no tengan una relación contractual con la entidad no computarán. Se tendrá que aportar un justificante a fin de validar de manera oficial la contratación (certificado SS, factura autónomo, factura servicio contratación, contrato laboral...).

4) GASTOS FEDERATIVOS

- Se efectuará la suma del total de gastos federativos, todos ellos justificados mediante certificaciones de la respectiva federación y documentos acreditativos.
- Se sumaran estas cantidades y la resultante será dividida por el número de licencias en vigor de dicho ejercicio, estableciéndose el coste real por licencia para que un/una deportista de cada entidad pueda participar en las competiciones oficiales y vez obtenido este dato se aplicará el siguiente baremo corrector:
 - ✓ coste de licencia menor de 30 euros x 1 puntos
 - ✓ coste de licencia entre 30 y 60 euros x 2 puntos
 - ✓ coste superior a 60 euros x 3 puntos

Este índice corrector multiplicador será aplicado dividiendo previamente los gastos totales por 100.

5) PUNTUACIONES EXTRAORDINARIAS

- Por cada campeonato/evento/competición organizada por la entidad en el municipio, se contabilizarán 75 puntos, hasta un máximo de 3 acciones anuales. No será necesario que las acciones tengan un carácter competitivo o federado, podrán incluirse eventos sociales y amateur. Quedarán fuera de baremo las competiciones organizadas por la federación u otras entidades públicas o privadas, así como cualquier evento que se encuentre subvencionado mediante convenio nominativo con el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- Por cada asistencia a las reuniones del Consejo Asesor de Deportes, se contabilizarán 30 puntos.

6) CALUCO DE LA PUNTUACIÓN

Para calcular el valor en euros de los puntos, el crédito presupuestario establecido en el apartado anterior se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los clubes o entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración expuestos anteriormente). Este valor, multiplicado por los puntos que sean asignados al club deportivo determinará la cuantía de la subvención correspondiente a cada entidad/club.

La cuantía de cada ayuda se determinará en función de la puntuación obtenida en la baremación.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, además se hará pública en la web municipal.

Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica mediante certificado digital de representante de persona jurídica, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en plazo y forma establecidos por la convocatoria.

También podrán presentarla por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).